



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: **H. AYUNTAMIENTO**

DEPTO. **H. CUERPO DE REGIDORES**

NUM. DE OFICIO **REG./SMVM/018/2025**

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de abril de 2025.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

M. Ortiz
04 ABR 2025

14:30hr

ACUSE DE RECIBIDO

MTRO. HECTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E . -

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 67, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Salud Pública y Trabajo y Previsión Social, nos permitimos presentar el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

RESULTANDOS:

- I. Que por instrucción del Presidente Municipal, se remitió a la Comisión de Gobernación el proyecto signado por la C. Rosa Angelica Alarcón, Oficial Mayor del Municipio, mediante el cual propone adiciones y modificaciones al **Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez**, así como del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez**.
- II. Que la propuesta de trabajo remitida, es el resultado del trabajo entre la Dirección de Salud, la Tesorería Municipal, la Dirección de Recursos Humanos y la Oficialía Mayor, quienes participaron en mesas técnicas de análisis presupuestal, normativo y de operación, a fin de atender las necesidades identificadas en el servicio médico subrogado que se brinda a los derechohabientes municipales, así como de armonizar el marco normativo

"2025, Año de la Mujer Indígena."

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua."

con el convenio de trabajo celebrado en el Sindicato Único de Trabajadores del Municipio de Juárez.

III. Que, dentro de las modificaciones a considerar, se encuentra el cambio respecto al cobro a los empleados municipales por el concepto de servicio médico, pasando del 3% al 5% de sus percepciones por concepto de salarios nominales.

IV. Que con fecha 04 de abril del presente año, las Comisiones Edilicias de Gobernación, Salud Pública y Trabajo y Previsión Social, sesionaron con el fin de discutir, analizar y en su caso aprobar, las modificaciones y/o adiciones a los reglamentos referidos.

Dado lo anterior, los integrantes de la comisión de Gobernación emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que corresponde al Ayuntamiento aprobar las reformas a los reglamentos y en general las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia, entre otros, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- II. Que la Comisión de Gobernación está facultada para conocer e intervenir en la elaboración de las disposiciones municipales de carácter general, así como para dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos y disposiciones municipales de referencia y proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización constitucional y legal de los reglamentos municipales, con fundamento en el artículo 119 fracciones I y II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- III. Que los proyectos que se formulen a Cabildo habrán de apegarse a lo dispuesto en los artículos 148 y 150 párrafo I, y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua.

En razón de lo anterior, una vez hecha la revisión correspondiente al asunto, es que nos permitimos emitir el siguiente:

D I C T A M E N:

Con base en los apartados de resultandos y considerandos del presente, se dictamina en sentido positivo las **modificaciones y adiciones al Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juarez** y al **Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez.**

En base a lo anterior, este Honorable Ayuntamiento tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento aprueba las modificaciones y adiciones al **Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juarez**, así como al **Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez.** para quedar redactados en los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERIOR QUE FIJA LAS CONDICIONES GENERALES
DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 40.- La administración municipal cubrirá los salarios correspondientes al período de vacaciones y la prima vacacional el día de pago anterior al inicio del período de vacaciones. La programación de vacaciones deberá siempre contar con el consentimiento del trabajador.</p>	<p>“Artículo 40.- La administración municipal pagará la prima vacacional, el día de pago anterior al inicio del periodo de vacaciones, recibiendo el pago de la decena ordinaria y la prima vacacional, es decir, sin pagar anticipadamente los salarios de los días de vacaciones que le correspondan.”</p>
<p>Artículo 56.- inciso c) Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalización por el tiempo que sea necesario para los hijos menores de 18 años y hasta la edad de 25 años, cuando realicen estudios de nivel básico, medio, medio superior, superior y que dependan económicamente del trabajador municipal.</p>	<p>“Artículo 56.- inciso c) Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalización por el tiempo que sea necesario para los hijos e hijas menores de 18 años y hasta la edad de 25 años, cuando realicen estudios de nivel básico, medio, medio superior, superior y que dependan económicamente del trabajador o trabajadora municipal, o para los hijos e hijas mayores de edad, una vez que el departamento de medicina del trabajo emita el dictamen de discapacidad funcional.”</p>
	<p>ADICIÓN DEL</p> <p>“Artículo 56 Bis. Será obligación del empleado acudir a la Dirección de Recursos Humanos a efecto de afiliarse en el padrón de derechohabientes del servicio médico municipal.”</p>

<p>ARTÍCULO 60.- El Municipio, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia, podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para el desempeño de las prestaciones médicas a que se refiere este título.</p> <p>Todas las prestaciones médicas, deberán otorgarse directamente por los médicos municipales o por los de la institución convenida, teniendo como obligación los trabajadores en activo, así como los jubilados y pensionados de concurrir a dicha institución o dependencia municipal correspondiente para la atención médica necesaria.</p> <p>Será el Comité de Medicina del Trabajo, el que analice y resuelva en definitiva, el dictamen emitido por el Médico Responsable de Medicina del Trabajo, respecto a los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como de los accidentes y enfermedades no profesionales, de los trabajadores al servicio del Municipio.</p>	<p>ARTÍCULO 60.- El Municipio, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia, podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para el desempeño de las prestaciones médicas a que se refiere este título.</p> <p>Todas las prestaciones médicas, deberán otorgarse directamente por los médicos municipales o por los de la institución convenida, teniendo como obligación los trabajadores en activo, así como los jubilados y pensionados de concurrir a dicha institución o dependencia municipal correspondiente para la atención médica necesaria.</p> <p>Será el comité de medicina del trabajo, el que analice y resuelva en definitiva, el dictamen emitido por el médico responsable de medicina del trabajo, respecto a los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como de los accidentes y enfermedades no profesionales, de los trabajadores al servicio de municipio, así como, será quien emita el certificado médico para fines de ingreso que le solicite la Dirección de Recursos Humanos, igualmente emitirá los dictámenes de discapacidad funcional respecto los hijos e hijas de los y las derechohabientes."</p>
<p>ARTÍCULO 62.- Con el objeto de contribuir a las erogaciones presentes y futuras de los Servicios Médicos Municipales, los empleados al servicio del Municipio, deberán aportar el 3% de sus percepciones por concepto de salarios nominales.</p>	<p>"Artículo 62.- Con el objeto del contribuir a las erogaciones presentes y futuras de los Servicios Médicos Municipales, los empleados y empleadas al servicio del Municipio, deberán aportar el 5% de sus percepciones por concepto de salarios nominales."</p>

<p>CAPITULO IX</p> <p>RIESGOS PROFESIONALES</p> <p>Artículo 63 bis.- Será el Comité de Medicina del Trabajo, el que analice y resuelva en definitiva el dictamen emitido por el Médico Responsable de Medicina del Trabajo, respecto a los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como de los accidentes y enfermedades no profesionales, de los trabajadores al servicio del Municipio.</p>	<p>CAPITULO IX</p> <p>“RIESGOS DE TRABAJO”</p> <p>“Artículo 63 bis. - Será el comité de medicina del trabajo, el que analice y resuelva en definitiva en términos del Reglamento de Medicina del Trabajo vigente, el dictamen emitido por el médico responsable de medicina del trabajo, respecto los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como de los accidentes y enfermedades no profesionales, de los trabajadores y trabajadoras al servicio del Municipio.”</p>
<p>ARTÍCULO 66.- En caso de fallecimiento de un trabajador al servicio del Municipio por accidente o enfermedad no profesional, los beneficiarios del mismo tendrán derecho a lo siguiente:</p> <p>a) Una ayuda para gastos funerarios equivalente a un año de salario mínimo que sea cubierto por la administración municipal, a la fecha del fallecimiento.</p> <p>b) El importe de 18 meses de salario conforme al últimamente devengado por el trabajador fallecido, el cual será entregado a los beneficiarios del mismo como ayuda para subsistencia familiar.</p>	<p>“Artículo 66.- En caso de fallecimiento de un trabajador al servicio del Municipio por riesgos de trabajo, los beneficiarios del mismo tendrán derecho a lo siguiente:</p> <p>a) Una ayuda para gastos funerarios equivalente a un año de salario mínimo que sea cubierto por la administración municipal, a la fecha del fallecimiento.</p> <p>b) El importe de 18 meses de salario conforme al últimamente devengado por el trabajador fallecido, el cual será entregado a los y las beneficiarias del mismo como ayuda para subsistencia familiar. “</p>

REGIDORES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN


LIC. SANDRA MARBEL VALENZUELA MARTÍNEZ
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN


C. JOSÉ IVÁN ALMEIDA DÁVILA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN


MTRO. ALEJANDRO DANIEL ACOSTA AVIÑA
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



REGIDORES DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA


MTRO. HÉCTOR HUGO AVITIA CORRAL
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA


LIC. SANDRA GARCÍA RAMOS
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA


C. DINA SALGADO SOTELO
VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

REGIDORES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


LIC. PEDRO ALBERTO MATUS PEÑA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL


MTRO. JORGE MARCIAL BUENO QUIROZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL


MTRO. ALEJANDRO ALBERTO JIMÉNEZ VARGAS
VOCAL DE LA COMISIÓN DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL